



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Dentro de los principios básicos de la ley de Ejecución de las Penas Privativas de la Libertad N° 24660 se establece, que la ejecución de pena, en todas sus modalidades, tiene por finalidad lograr que el condenado/a adquiera la capacidad de comprender y respetar la ley procurando su adecuada reinserción social, promoviendo la comprensión y el apoyo de la sociedad.

El régimen penitenciario deberá utilizar, de acuerdo con las circunstancias de cada caso, todos los medios de tratamiento interdisciplinario que resulten apropiados para la finalidad enunciada.

En relación a la cuestión de género, por la que se concibe la igualdad de trato, oportunidades y derechos se establece una diferenciación en los establecimientos para mujeres, instituyendo que las internas estarán a cargo exclusivamente de personal femenino. Rigiendo las siguientes pautas:

Sólo por excepción podrán desempeñarse varones en estos establecimientos en tareas específicas. La dirección siempre estará a cargo de personal femenino debidamente calificado. Ningún funcionario penitenciario del sexo masculino ingresará en dependencias de un establecimiento o sección para mujeres sin ser acompañado por un miembro del personal femenino. En los establecimientos para mujeres deben existir dependencias especiales para la atención de las internas embarazadas y de las que han dado a luz. Se deben adoptar las medidas necesarias para que el parto se lleve a cabo en un servicio de maternidad. La interna embarazada quedará eximida de la obligación de trabajar y de toda otra modalidad de tratamiento incompatible con su estado, cuarenta y cinco días antes y después del parto. Con posterioridad a dicho período, su tratamiento no interferirá con el cuidado que deba dispensar a su hijo/a. No podrá ejecutarse ninguna corrección disciplinaria que, a juicio médico, pueda afectar al hijo/a en gestación o al lactante. La corrección disciplinaria será formalmente aplicada por la directora y quedará sólo como antecedente del comportamiento de la persona interna. La persona interna podrá retener consigo a sus hijos/as menores de cuatro años. Cuando se encuentre justificado, se organizará un jardín maternal a cargo de personal calificado. Al cumplirse la edad fijada en el artículo anterior, si el progenitor no estuviere en condiciones de hacerse cargo del hijo/a, la administración penitenciaria dará intervención a la autoridad judicial o administrativa que corresponda.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Ligado a la cuestión punitiva, cabe resaltar que en la historia del mundo la situación de inferioridad, la dependencia y la subordinación de la mujer ha sido algo axiomático. De una u otra manera, el sistema patriarcal, con mayor o menor rigidez, ha tenido vigencia hasta nuestros días, lo que explica el arraigo milenario de la discriminación femenina, a esta situación de antagonismo Engels la ha llamado "el primer antagonismo de clases...que coincide con el desarrollo del antagonismo entre el hombre y la mujer en la monogamia y la primera opresión de clases con la del sexo femenino por el masculino. En el cual la monogamia pareciera ser solamente para la mujer".

Sin embargo y, tratando de no entrar en un campo que merecería un análisis mas profundo desde la critica constructiva del sistema judicial concebido en una cultura patriarcal y consecuentemente con dictámenes y acciones que reflejan la situación de inferioridad de la mujer. Resulta incuestionable el avance que en el resto de las cuestiones sociales y de orden público ha tenido la temática de género y la lucha por la igualdad de trato de las mujeres, en las últimas décadas.

Lo fundamental es proceder a la desconstrucción social de la noción de género y a su reconstrucción superando las diferencias creadas culturalmente, la noción de género que debe existir es la de género humano y que dentro de este género ya sea hombre o mujer tengan igualdad de oportunidades.

Entonces, es de destacar las acciones que viene llevando a cabo la Presidencia de la Nación en relación a la temática, como el acuerdo de promoción de los derechos de las mujeres privadas de la libertad firmado por el Secretario de Justicia, Julián Álvarez, y la Presidenta del Consejo Nacional de las Mujeres, Mariana Grass, que promueve acciones de promoción y difusión de derechos de las mujeres en el ámbito de las unidades penitenciarias.

Al respecto, Julián Álvarez destacó que el acuerdo "no hace más que dar cuenta de una tarea que se viene llevando adelante en forma sostenida a través del desarrollo de programas de género y el avance en la promoción de los derechos de las mujeres" en los complejos federales. Y remarcó "esperamos seguir profundizando el trabajo en lo que respecta a las políticas de inclusión y de género, que representan una cuestión sustancial y central y así poder que vivir en un país más igualitario para todos y todas". En ese marco, el funcionario recordó que "en la Argentina desde el 2003 se inició un ciclo en el que la mujer tiene un rol de igualdad al lado del hombre, pero también de conducción y



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

liderazgo y esto lo vemos en la figura de la Presidenta de la Nación".

Por su parte, la titular del Consejo Nacional de las Mujeres, explicó que con esta firma "se profundizará la formación de los agentes del servicio penitenciario, entre los que ya capacitamos a más de 1.000 agentes en políticas de género y en esta segunda etapa vamos por los cargos de mayor jerarquía". "Por primera vez se viene trabajando esta temática en el Servicio y se plantea desde las mujeres privadas de la libertad y con los agentes, que va a permitir agenda en conjunto porque es común hablar de la temática pero no trabajar en redes para la prevención", resaltó Grass. El convenio prevé la capacitación y la asistencia técnica a los equipos de trabajo de la Oficina de Género del SPF y al resto del personal, y la realización de talleres con mujeres privadas de la libertad enfocados en la promoción de sus derechos.

También contempla la inclusión de la perspectiva de género en todo el material de difusión, buscando así la eliminación de la discriminación y la prevención de la violencia. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, creó en 2012 la Oficina de Género en el ámbito del SPF que tiene programas específicos que contribuyen al mejoramiento de los vínculos entre las agentes (oficiales y suboficiales) y las mujeres privadas de la libertad. También articula con distintos organismos generando canales de información sobre violencia intrafamiliar, derechos de familia y derechos laborales.

Con perspectiva provincial, resulta imperioso que se instrumenten y profundicen acciones en el mismo sentido que lo hacen los organismos nacionales, con el firme propósito de tener una provincia mas igualitaria y mas inclusiva para todos los rionegrinos.

Por ello:

Autor: Humberto Alejandro Marinao.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional -Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y Ministerio de Desarrollo Social- su beneplácito por el convenio suscripto entre la Secretaría de Justicia y el Consejo Nacional de las Mujeres que promueve acciones de promoción y difusión de derechos de las mujeres privadas de la libertad en las unidades penitenciarias.

Artículo 2°.- Al Poder Ejecutivo Provincial -Ministerio de Gobierno y Consejo Provincial de la Mujer- la necesidad de instrumentar acciones de manera análoga a las llevadas a cabo por el gobierno nacional.

Artículo 3°.- De forma.